

**ADJUDICAN A TITULO GRATUITO A FAVOR DE REFORMA AGRARIA TIERRAS IRRIGADAS DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE MAJES**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0054-82-AG/DGRAAR**

Lima, 18 de febrero de 1982.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, las tierras irrigadas o rehabilitadas mediante obras totalmente ejecutadas con fondos públicos, una vez concluidas, serán transferidas a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura, por cuyo sólo mérito los Registros Públicos anotarán la primera inscripción de dominio a favor de la citada Dirección General;

Que la Dirección Ejecutiva del ex Organismo de Desarrollo de Arequipa, ORDEAREQUIPA, mediante Oficio N° 001-82-ORDEA-DE, de fecha 20 de enero de 1982, ha remitido a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el expediente relativo a la transferencia de las primeras 3,000 has. irrigadas en el Proyecto de Desarrollo Majes, del departamento de Arequipa;

Que la Dirección de Asentamiento Rural de la citada Dirección General, mediante Informe Técnico N° 03/82-SDE-DAR, de fecha 25 de enero de 1982, ha opinado favorablemente sobre la transferencia propuesta, precisando que para el efecto se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Artículo 137° del Decreto Supremo N° 147/81-AG, de fecha 2 de Octubre de 1981;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°—Adjudicar a título gratuito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 3,000 Has. (Tres Mil Hectáreas) de tierras irrigadas del Proyecto de Desarrollo de Majes, ubicadas en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondientes.

Artículo 2°—La Dirección de la Región Agraria VII-Arequipa, por el mérito de la presente Resolución Suprema, solicitará a los Registros Públicos de Arequipa la primera inscripción de dominio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°—Las tierras a que se refiere el numeral 1° de la presente Resolución, serán adjudicadas de conformidad con las normas pertinentes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, y del Decreto Supremo N° 147/81-AG, de fecha 2 de octubre de 1981.

Artículo 4°—La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.**

**RESERVAN POR DIEZ AÑOS EN FAVOR DE REFORMA AGRARIA TIERRAS ERIAZAS DE CUATRO VALLES DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0049-82-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de febrero de 1982.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 1445/79 OGIR-DG, de fecha 10 de diciembre de 1979, la ex Oficina General de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de las tierras eriazas de libre disponibilidad del Estado que se encuentran en el ámbito de influencia del Proyecto de Irrigación Chavimochic, del departamento de La Libertad;

Que, a mérito de tal petitorio, la Dirección de la Región Agraria III-Trujillo ha evacuado los informes técnicos y legales pertinentes, determinando que 75,676 Has. de tierras eriazas, de libre disponibilidad ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama del departamento de La Libertad, deben ser reservadas para la ejecución del Proyecto de Irrigación antes citado;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158° inciso I) de la Resolución Ministerial N° 00298/81-AG-DG, de fecha 25 de Marzo de 1981, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°—Resérvase por el plazo de 10 años a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 75,676 Has. (Setenticinco Mil Seiscientos Setentiséis Hectáreas) de tierras eriazas, ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, del departamento de La Libertad, extensión que se encuentra delimitada en el plano que forma parte de la presente Resolución, a fin de que se ejecute en ella el Proyecto de Irrigación Chavimochic.

Artículo 2°—La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en coordinación con la entidad que ejecuta el proyecto, podrá ejercer en el ámbito de la reserva las acciones posesorias contra terceros que le franquea la Ley.

Artículo 3°—Los Organismos de Reforma Agraria, de nivel regional o nacional no admitirán ni tramitarán solicitud alguna de otorgamiento de las tierras eriazas que se reservan por esta Resolución Suprema.

Artículo 4°—La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.**